

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 08/05/2026, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se publica la nueva distribución del crédito presupuestario previsto en la Resolución de 10/12/2025, por la que se convocan las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2025. [2026/3701]

En virtud de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 192, de 5 de octubre 2022), se dictó la Resolución de 10/12/2025, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2025 (D.O.C.M. nº 245, de 19/12/2025).

El apartado primero de la disposición octava de la citada Resolución de 10/12/2025, establece que las subvenciones que se convocan a su amparo, se financiarán con fondos propios, destinándose un importe total de 400.000,00 euros, teniendo en cuenta que, al tramitarse de manera anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025, siendo su distribución la siguiente:

- a) Línea 1: 19120000/G/751E/46000: 200.000,00 euros
- b) Línea 2: 19120000/G/751E/48000: 200.000,00 euros.

Asimismo, el apartado segundo de dicha disposición octava prevé que, al repartirse la cuantía máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria entre distintas líneas y tener esta distribución un carácter estimativo, la modificación de dicha distribución conllevará la publicación de los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

Una vez instruido el procedimiento por parte del Servicio de Comercio, se ha constatado que en la Línea 1, el importe presupuestado no es suficiente para atender la totalidad de las solicitudes de ayuda presentadas, imputables a la aplicación 19120000/G/751E/46000. Por el contrario, en la Línea 2, sobra crédito presupuestado en la partida 19120000/G/751E/48000. A la vista de lo cual, se considera necesario incrementar el crédito disponible en la Línea 1 para, con ello, poder atender las solicitudes presentadas de las ayudas para las actividades feriales subvencionables en ambas líneas.

Si bien la nueva distribución de los créditos no altera el importe global de la convocatoria. El nuevo importe que resulta del incremento, deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades previstas en la disposición final primera de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, y de las competencias atribuidas por el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelve:

Primero. Objeto.

Dar publicidad a la nueva distribución del crédito presupuestario previsto en la Resolución de 10/12/2025, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2025, sin que la misma afecte al importe total (400.000,00 euros), con el siguiente detalle:

- a) Línea 1: 19120000/G/751E/46000: 212.061,84 euros
- b) Línea 2: 19120000/G/751E/48000: 187.938,16 euros.

Segundo. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el

día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de mayo de 2026

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ARÁNZAZU PÉREZ GIL